



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	605	Fecha:	11 de julio DE 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	PUERTO VALDERRAMA ROSA -MARIA
NIT o CC:	
Predio Numero:	010105580016000 7 : 3 5
Dirección Del Inmueble:	K 12A 48B 55
Dirección De Cobro:	K 12A 48B 55 7113

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **PUERTO VALDERRAMA ROSA -MARIA**, quien no se identifica con cedula de ciudadanía, es propietaria del inmueble distinguido con el código catastral No 010105580016000, ubicado en K 12A 48B 55, de este municipio

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 605 del 11 de julio de 2013

AÑO	TAR	AVALUO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S.BOME	CAR	SALU	EXCEB.	DEVO.	TOTAL
1988	8.00	45.000	360	2.083	0	7	0	0	0	0	2.452
1989	8.00	55.000	440	2.457	0	9	0	0	0	0	2.906
1990	8.00	67.500	540	2.904	0	108	0	0	0	0	3.552
1991	8.00	82.500	660	3.414	0	132	0	0	0	0	4.206
1992	8.00	106.000	864	4.290	0	173	0	0	0	0	5.327
1993	4.00	200.000	800	3.766	0	0	0	0	0	0	4.566
1994	4.00	242.000	968	4.358	0	0	0	0	0	0	5.326
1995	4.00	285.000	1.140	4.897	0	0	0	0	0	0	6.037
1996	4.00	333.000	1.332	5.447	0	0	0	0	0	0	6.779
1997	10.00	393.000	3.930	15.259	0	0	0	0	0	0	19.189
1998	11.00	456.000	5.816	18.182	0	0	0	0	0	0	23.198
1999	11.00	524.000	5.764	19.704	0	0	86	1.153	0	0	26.707
2000	11.00	524.000	5.670	27.830	0	0	280	1.734	0	0	38.514
2001	11.00	1.600.000	17.600	52.904	0	0	528	3.520	0	0	74.552
2002	11.00	1.656.000	18.216	50.997	0	0	546	3.843	0	0	71.402
2003	11.00	1.714.000	18.854	48.894	0	0	565	3.771	0	0	72.685
2004	11.00	1.790.000	19.690	47.000	0	0	591	3.936	0	0	71.219
2005	12.00	1.880.000	25.000	57.096	0	0	500	5.000	0	0	87.596
2006	12.00	1.965.000	27.000	53.308	0	0	540	5.400	0	0	86.248
2007	12.00	2.044.000	29.000	50.155	0	0	580	5.800	0	0	85.535
2008	12.00	2.126.000	31.000	43.846	0	0	620	6.200	0	0	81.666
2009	12.00	2.232.000	33.000	36.368	0	0	660	6.600	0	0	76.628
2010	12.00	2.299.000	34.000	28.878	0	0	680	6.800	0	0	70.358
2011	12.00	2.349.000	36.000	22.145	0	0	720	7.200	0	0	66.065
2012	12.00	2.439.000	38.000	12.230	0	0	760	0	0	0	50.990
TOTALES		357.844	618.624	0	0	0	0	0	0	0	1.445.183

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	